

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	11001-3343-066-2021-00229-00
DEMANDANTE	ANGELICA MARIA ALVAREZ MARTINEZ
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA ÁEREA
CLASE SE ACCIÓN	TUTELA

Sea lo primero señalar que la accionante solicita la suspensión provisional de la Orden Administrativa de Personal No. 566 de fecha 19 de Julio de 2021, mediante la cual se ordenó el traslado de empleados públicos con novedad fiscal 09/08/2021, en específico el Artículo 1 Numeral 24, que ordena el Traslado de SEMEO-CDO FAC al destino SECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL – CACOM 6 – de AS 11. ÁLVAREZ MARTÍNEZ ANGÉLICA MARÍA, teniendo en cuenta que se establecen 10 días hábiles para la presentación y traslado efectivo los cuales se encuentran en curso.

Así entonces, toda vez que la accionante demostró su calidad de cuidadora de la señora GLORIA MARINA MARTÍNEZ REYES, quien requiere diariamente Diálisis Peritoneal, soporte frente a los cuidados especiales de higiene y desinfección del ambiente en donde se realiza la diálisis, de lo cual dan cuenta los apartes de la historia clínica de la señora Martínez Reyes y la certificación que se le otorgó a ANGÉLICA MARÍA ÁLVAREZ MARTÍNEZ dentro del Programa de Cuidadores de la Unidad Renal de RTS Agencia San Rafael, de fecha 10 de marzo de 2018, documentos que hacen parte de las pruebas que fueron allegadas con el escrito de tutela. Se tiene entonces que la accionante es quien da ayuda y soporte a su madre, por lo que, a fin de proteger la salud de la madre de la accionante, se ordenará la suspensión de la referida Orden Administrativa de Personal hasta que se profiera decisión definitiva dentro de la presente acción.

De otro lado se tiene que, por reunir los requisitos legales, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela presentada por **ANGELICA MARIA ALVAREZ MARTINEZ** identificada con cédula 39.578.875, contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE FENSA – FUERZA ÁEREA** y a fin de dar inicio a la misma, se dispone:

- 1.- **NOTIFÍQUESE** al **MINISTRO DE DEFENSA** o a quien haga sus veces y al **COMANDANTE DE LA FUERZA ÁEREA** o quien haga sus veces, entregándoles copia de la demanda y de sus anexos.
- 2.- **MANTÉNGASE** el expediente en Secretaría a disposición de las partes, por el término de **dos (2) días**, para efectos de que ejerzan los derechos que pretendan hacer valer.
- 3.- **REQUIÉRASE** al **MINISTRO DE DEFENSA** o a quien haga sus veces y al **COMANDANTE DE LA FUERZA ÁEREA** o quien haga sus veces, remitiéndoles copia de la solicitud de tutela para su conocimiento, para que dentro del término improrrogable de **dos (2) días**, alleguen el informe y documentos pertinentes para que ejerzan su derecho de defensa.

4.- En el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

5.- **ORDENAR la suspensión provisional de la Orden Administrativa de Personal No. 566 de fecha 19 de Julio de 2021**, mediante la cual se ordenó el traslado de empleados públicos con novedad fiscal 09/08/2021, en específico el Artículo 1 Numeral 24, que ordena el Traslado de SEMEO-CDO FAC al destino SECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL – CACOM 6 – de AS 11. ÁLVAREZ MARTÍNEZ ANGÉLICA MARÍA, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

6.- **REQUERIR a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA** para que remita con destino a este proceso Copia de la Orden Administrativa de Personal del año 2016 mediante la cual se autoriza el traslado de ANGÉLICA MARÍA ÁLVAREZ MARTÍNEZ del Comando Aéreo de Combate No. 4 al Comando FUERZA AÉREA COLOMBIANA BOGOTÁ y Copia de la Hoja de Vida de ANGÉLICA MARÍA ÁLVAREZ MARTÍNEZ que reposa en la FUERZA AÉREA COLOMBIANA BOGOTÁ.

7.- **OFICIAR a Colombiana de Trasplantes** para que aporte la Historia Clínica de GLORIA MARINA MARTÍNEZ REYES en donde se evidencian los procedimientos médicos realizados desde el trasplante de riñón hasta su pérdida.

8.- **OFICIAR a la clínica MEDERI** para que aporte la Historia Clínica de GLORIA MARINA MARTÍNEZ REYES en donde se evidencian los procedimientos médicos realizados desde el trasplante de riñón hasta su pérdida.

Notifíquese y Cúmplase,

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

Firmado Por:

**Milton Jojani Miranda Medina
Juez
Sección 066 Tercera
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e05d5445821e14ad76c80af4530a0d24c24c7ac16fb9f7d668fd25191ee2ab05

Documento generado en 09/09/2021 08:35:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>